

## Regulación bancaria

Señor Director:

En su carta de ayer, Alejandro Vigo afirma erróneamente que quienes realizaron las reformas que impulsaron el desarrollo de Chile no habrían incluido a la banca de reserva fraccional dentro de los "consensos fácticos de su época" que se debían desafiar.

Es erróneo porque una de las más notables innovaciones realizadas en materia de regulación bancaria es de esa época y se refiere precisamente a la banca fraccional. Luego de las crisis bancarias ocurridas en los 70 y especialmente en 1982, la ley generó un marco muy bien pensado donde la capacidad de los bancos de emitir dinero giral está limitada en dos niveles.

En el primero, con el encaje (dinero que no pueden prestar) que deben mantener en relación con depósitos a la vista y a plazo. En el segundo, en la reserva técnica, que obliga a que el 100% de los depósitos a la vista que superen un cierto límite en relación con el capital deba mantenerse en "encaje", que son dineros líquidos que al no poder ser prestados tienen un costo que limita automáticamente la cantidad de depósitos que el banco va a estar dispuesto a recibir y el dinero bancario que puede generar.

A este marco pertenece también la creación de una garantía estatal acotada para los depósitos a plazo y una garantía estatal por el 100% de los depósitos a la vista, verdadera "póliza de seguro" que tiene como retribución el pago del costo financiero del encaje y de la reserva técnica. Esta última garantía mitiga sustancialmente el riesgo de corridas bancarias, ayudando a fortalecer la confianza y la continuidad de la cadena de pagos en el momento que más se necesita.

Son muchos los servidores públicos a los que debemos estas innovaciones, pero entre ellos destacan nítidamente el ex ministro de Hacienda Hernán Büchi y el ex fiscal de la SBIF Luis Morand.

De esta manera contamos con una regulación bancaria que promueve efectivamente un orden de libertades, donde el monopolio en la emisión de dinero legal por parte del Banco Central, es complementado por la capacidad de emitir dinero bancario por parte de las empresas bancarias.

Esta regulación, perfectible por cierto, ha sorteado con éxito las tempestades de las posteriores crisis financieras.

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
Profesor Derecho UC